



## VISTO:

La ley 2756 Orgánica de municipalidades, ley de la provincia de Santa Fe 8094 y ley 13747 de adhesión a la Ley Nacional N° 27287, mediante la cual se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y sistema legal vigente.

## Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario de fijar las disposiciones que regulen las tareas de Protección Civil en el ámbito Municipal.

Que es necesario determinar las facultades y responsabilidades de las autoridades municipales en esta materia.

Que debe asimismo estructurarse la composición de la Junta Municipal de Defensa Civil y fijarse sus atribuciones y responsabilidades, como así también la de cada uno de sus miembros.

Que también es necesario asignarse las partidas presupuestarias para la protección Civil.

Que la ubicación geográfica de la Ciudad de Funes está latente a copiosas lluvias e inundaciones, como las sufridas en años anteriores.

Que la gran cantidad de árboles de antaño que posee la Ciudad, conllevan un gran riesgo de derrumbe ante fuertes inclemencias climáticas, pudiendo ocasionar daños materiales y físicos.

Que la cercanía con el Aeropuerto Internacional Islas Malvinas hace necesario contar con una Junta Municipal de Defensa Civil con personal capacitado ante posibles catástrofes.

Que por lo expuesto solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de

## Ordenanza

### Ámbito de aplicación

**Art. 1.** La presente ordenanza de protección civil será de aplicación en todo el territorio de la ciudad de Funes.

### Objeto

**Art. 2.** La Protección Civil comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la mano del hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

SR. CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



SANTIAGO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

05 MAR 2020

## Autoridad de Aplicación

**Art. 3.** El Intendente Municipal de la Ciudad de Funes tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Protección Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial.

**Art. 4.** Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Protección Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública municipal. Asimismo, los entes estatales provincial y nacional con asiento en la ciudad de Funes que por su actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia. Las entidades privadas deberán colaborar en la forma y medida que les fuere requerida.

## Atribuciones y deberes del intendente

**Art. 5.** A los fines de la Protección Civil el Intendente Municipal de la ciudad de Funes, deberá:

- a) Determinar las políticas particulares de Protección Civil en el ámbito Municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial en concordancia con lo Nacional.
- b) Establecer planes y programas de Protección Civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.
- d) Organizar los servicios de Protección Civil Municipal y la autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que ellos requieran.
- e) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios vecinos y provincias limítrofes.
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, implementando los acuerdos de Ayuda Mutua Interinstitucional.
- g) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Protección Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.
- i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.

  
SR. CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



  
SR. SANTIAGO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

11 5 MAR 2020

**Art. 6.** Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal de la ciudad de Funes podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Protección Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director de Protección Civil.
- c) Declarar en "Estado de Emergencia", con acuerdo del concejo, parte o la totalidad del territorio de la ciudad de Funes y disponer su cesación.
- d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Protección Civil.
- e) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- f) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- g) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Protección Civil.
- h) Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

**Art. 7.** El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ordenanza.

### **Junta Municipal de Protección Civil**

**Art. 8.** Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art.3º de la presente Ordenanza, créanse bajo la dependencia directa del Intendente, la Junta Municipal de Protección Civil como órgano de asesoramiento y la Dirección o Coordinación de Protección Civil, como órgano de ejecución.

**Art. 9.** La Junta Municipal de Protección Civil será presidida por el Intendente Municipal, debiendo desempeñarse como Secretario Ejecutivo, el director de Protección Civil, cargo que deberá ser concursado mediante concurso cerrado del personal permanente de la Municipalidad de Funes.

**Art. 10.** La Dirección de Protección Civil tendrá las misiones, funciones y estructura orgánica que establezcan el intendente o concejo Municipal, debiendo disponer de personal especializado.

**Art 11.** Todos los habitantes de la ciudad con conocimientos y experiencia en la materia podrán ser convocados a colaborar solidariamente y ad honorem en la preparación, planificación y ejecución de la protección civil.-

  
CARLOS A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES



  
SANTIAGO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

05 MAR 2020

## Asignaciones Presupuestarias

**Art. 12.** Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Protección Civil, serán atendidas con los siguientes recursos.

- a) Los que anualmente se destinen en el presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Funes.
- b) Los que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo, Legislativo, Provincial o Nacional.
- c) Donaciones y legados.

## Disposiciones finales

**Art. 13.** Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Protección Civil, y que no fuera empleado municipal, será de carácter gratuito, salvo en los casos especiales en que las autoridades municipales consideren lo contrario ante la prestación efectiva del servicio.

**Art. 14.** Queda prohibida en todo el ámbito de la ciudad de Funes, la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Protección Civil de la Ciudad de Funes, como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Protección Civil.

**Art. 15.** Se prohíbe en todo el territorio de la Municipalidad de Funes, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Protección Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

**Art. 17.** Comuníquese, publíquese, dese archivo.-

  
A. OLMEDO  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL DE FUNES



  
SANTIAGO ANGEL CARLONI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Funes

05 MAR 2020